



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0178-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-RM-MJG/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Regidora Meryda Jiménez García; Informe N° 1699-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- *Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

(...)

23.- *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° 001-2024-RM-MJG/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Regidora Meryda Jiménez García, solicita la Aprobación de el "PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACION DE CONCEJOS MUNICIPALES", en cumplimiento a la Directiva 010-2024-CG/PROVI, donde se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la labor fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales:

Numeral "6.4.3: Del Consejo Regional o Concejo Municipal: El Consejo Regional y Concejo Municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- a.- Designar al Encargado del registro de la información del balance semestral mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal.
- b.- Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e Información de contacto del Encargado del registro de la información, para la generación de su acceso al aplicativo informático.
- c.- Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal dentro del primer trimestre cada año fiscal.
- d.- Remitir al funcionario Responsable el PAF aprobado, para su registro en el aplicativo informático.
- e.- Aprobar mediante acuerdo de Consejo regional o Concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF.
- f.- Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- g.- Verificar que el Funcionario Responsable haya publicado el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0178-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

entidad, una vez concluida el plazo de su presentación. En caso de no contar con portal web, verificar que su publicación se efectuó en medios de difusión oficial de la entidad.

e.- Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.



Numeral 6.4.4: Del Consejero Regional o Regidor municipal: “Los Consejeros Regionales o Regidores Municipales, tienen las siguientes obligaciones:

a.- proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del Consejo Regional o Concejo Municipal.

b.- Proponer al Concejo regional o Consejo Municipal a través de la Secretaria General o Secretaria del Concejo Regional o las que hagan sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N°4, de la presente directiva, **teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre.**

c.- Registrar en el aplicativo informático la información correspondiente a las siguientes secciones del Balance Semestral: Planificación de la Fiscalización, Ejecución del gasto de Fiscalización, y Resultados de la Fiscalización; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

d.- Supervisar y verificar que la información y/o documentación registrada del Balance Semestral cuando ha sido realizado por el Encargado del registro de información i) se encuentre completa, ii) corresponda a los hechos fiscalizados, iii) contenga el sustento de las actividades de fiscalización realizadas, vi) cuente con la estructura contenida en el Anexo N°2 de la presente Directiva, y v) su presentación se realice en el plazo establecido por la Contraloría.

e.- Firmar el informe, acta u otro documento que contenga el resultado de la actividad de fiscalización realizada. En el caso de realizar la fiscalización en comisión, todos los integrantes de la comisión suscriben los documentos antes señalados.

f.- Firmar cada actividad y en señal de conformidad las constancias emitidas como resultado del registro de información en la sección ejecución de Gasto de Fiscalización del Balance Semestral.

g.- Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo para cuyo fin debe adjuntar la credencial que acredite su condición de Consejero Regional o Regidor Municipal.

h.- Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente directiva y otras disposiciones que emita la Contraloría.”

Que, asimismo, indica que de acuerdo al inciso b.- del numeral 6.4.3, este plan de trabajo, debió ser aprobado en el primer trimestre del año en curso, por lo que solicito a su despacho de manera **URGENTE** y en salvaguarda de la Gestión Municipal, **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACION DE CONCEJOS MUNICIPALES Y LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DE LA COMISION DE POBLACION Y SALUD**, que se anexa al presente oficio; teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha destinado 100,000 soles para la realización de las actividades de fiscalización (Anexo Presupuesto);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0178-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

Que, con Informe N° 1699-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:



"(...) III.- ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con las disposiciones normativas, es importante precisar que a través de la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI se establecen las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la



En el marco de lo establecido en el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, la Contraloría emite las disposiciones normativas para regular el proceso de presentación obligatoria del Balance Semestral por parte de los consejeros regionales y regidores municipales, respecto al uso del monto destinado para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, que hubieran utilizado durante dicho período, conforme a lo previsto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972.

transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional. Al respecto, se precisa:



6.3 Del Balance Semestral

Es el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del consejo regional o el concejo municipal, bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2: "Estructura del Balance Semestral" de la presente Directiva.

El reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el período en el cual los consejeros regionales y regidores municipales ejercen la función de fiscalización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0178-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

6.4.3 Del consejo regional y concejo municipal

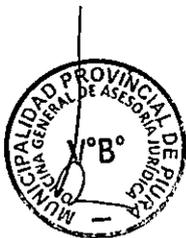
El consejo regional y concejo municipal tienen las siguientes obligaciones:

- Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal.
- Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e información de contacto del Encargado del registro de información, para la generación de su acceso al aplicativo informático.
- Elaborar y aprobar el PAF mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal.
- Remitir al Funcionario Responsable el PAF aprobado, para su registro en el aplicativo informático.
- Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PAF.
- Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- Verificar que el Funcionario Responsable haya publicado el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, una vez concluido el plazo para su presentación. En caso de no

3.2 Está claro que, el marco normativo señalado es claro al precisar que la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización de Regidores cuenta como obligación del Concejo municipal, razón por la cual, deberá de aprobarse conforme a lo citado.

3.3 De manera, que al verificar lo solicitado por la regidora Jiménez en cuanto a la aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización de Regidores es importante verificar si su solicitud, así como lo planteado se adecúa bajo los parámetros normativos establecidos como es con la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, puesto que deberá realizar la deliberación de dicha aprobación en una sesión extraordinaria del Pleno de Concejo, siendo que se indicó: "(...) De acuerdo al inciso b.- del numeral 6.4.3, este plan de trabajo, debió ser aprobado en el primer trimestre del año en curso, por lo que solicito a su despacho de manera URGENTE y en salvaguarda de la Gestión Municipal, APROBAR EN SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA EL PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACION DE CONCEJOS MUNICIPALES Y LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DE LA COMISION DE POBLACION Y SALUD, que se anexa al presente oficio; teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación y Presupuesto a destinado 100,000 soles para la realización de las actividades de fiscalización (Anexo Presupuesto)".

3.4 En virtud de ello, el Plan de Trabajo de Fiscalización de Regidores se debe considerar como un instrumento que permite a los regidores ejercer su función de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0178-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

control sobre la gestión pública municipal, asegurando la transparencia y eficiencia en la administración local, a través de actividades y estrategias que los regidores deben seguir para llevar a cabo la fiscalización de la gestión pública en el ámbito municipal, asegurando la correcta ejecución de las políticas, proyectos y recursos públicos. Este plan se encuentra regulado por varias leyes en Perú, como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades. De manera que, el referido Plan deberá contar con los siguientes elementos: **Objetivos:** Definir claramente qué se pretende fiscalizar, como la gestión de recursos públicos, la ejecución de obras, el cumplimiento de proyectos, entre otros; **Metodología:** Especificar los métodos de trabajo, como visitas de inspección, revisión de documentos, entrevistas, etc; **Cronograma:** Un calendario con las actividades específicas de fiscalización; **Responsables:** Determinar los regidores encargados de llevar a cabo la fiscalización; **Informes y seguimiento:** Establecer los mecanismos para la elaboración de informes y el seguimiento de las recomendaciones o acciones correctivas.

3.5 En ese sentido, considerando que la referida Directiva fue publicada el 17 de julio del presente año, se entiende que el período señalado en el punto 7.2 debe aplicarse para casos futuros. No obstante, en función de la aprobación solicitada, se ajusta a lo establecido en la normativa vigente. Por lo que se recomienda proseguir con el trámite conforme al inciso e) del numeral 6.4.3 del mismo cuerpo normativo.

IV.- CONCLUSION:

En virtud de los argumentos expuestos y lo dispuesto en la normativa aplicable, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización de Regidores se ajusta a los parámetros establecidos, por lo que se deberá proceder de acuerdo con lo señalado en el inciso e) del numeral 6.4.3 de la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI. (...);

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Oficio N° 001-2024-RM-MJG/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Regidora Meryda Jiménez García y el Informe N° 1699-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la Sesión Extraordinaria N° 23-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Regidora Meryda Jiménez García presenta su moción indicando que respecto a la solicitud presentada por su persona, habiendo analizado en tema en cuestión, en este caso solo correspondería Aprobar el de Plan Anual de Fiscalización de Regidores de Concejos Municipales, solo correspondería aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (FAP), y anexo 3; lo cual mereció su aprobación por UNANIMIDAD de los integrantes del Pleno de Concejo Presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 0178-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de diciembre de 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (FAP), y anexo 3 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta al Pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE



Anexo N° 3

**Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal
(PAF) ¹**



AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MPP	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	DR.GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	100.000	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: _____	Fecha de Acuerdo: _____
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año
1) Fiscalización de compras menores a BUIT periodo 2024	1
2) Fiscalización del estado situacional del acopio de residuos solidos de la planta de reciclaje.	1
3)Fiscalización de ordenes de compras y servicios.	1
4)Fiscalización de procesos de convocatoria de personal.	1
X) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.	

3) COMENTARIOS (opcional):

--

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Si/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	JUAN FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ	SI		
2	TERESA CALVA SAAVEDRA	SI		

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente"

3	EFRAIN RICARDO CHUECAS WONG	SI		
4	LUCY DEL PILAR CHUNGA PAZO			
5	EDWIN CRISTIAN CARREÑO YARLEQUE	SI		
6	MEREYDA JIMENEZ GARCIA	SI		
7	BRUNO ALONSO VEGA CARMEN	SI		
8	DIOSELINDA VALDIVIEZO DOMINGUEZ	SI		
9	CARLOS JAVIER BENITES GUERRERO	SI		
10	MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI	SI		
11	CARLA GUILIANA NIMA SANDOVAL	SI		
12	RICARDO JAVIER ACUÑA CARRASCO	SI		
13	DANIEL ALONSO VERÁSTEGUI URBINA	SI		
14	TRILCE YUVITZA REYES MENDOZA	SI		